



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 5.74 - 2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

Visto:

Visto, el Expediente N° 3663980-2023, Documento N° 5674516-2023, que contiene la solicitud presentada por don Mauro Freddy SANCHES MEDINA, sobre Reconsideración de aceptación de Vacaciones por el periodo comprendido del 09 al 23 de Mayo del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Administrativa N° 1300-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH. De fecha 30 de Diciembre del 2022 Que: Resuelve: Aprobar el Rol de Vacaciones para el personal Profesional y no Profesional de Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, que registrará durante el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023 según Programación cronológica:

La misma que se encuentra programado para el mes de Mayo del 2023 al Tap. SANCHEZ MEDINA, Mauro Freddy, Técnico Administrativo I Nivel STC.;

Que, según Memorándum N° 320-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH. De fecha 24 de Abril del 2023, se hace de conocimiento al Señor Mauro Sánchez Medina que hará uso de 14 días de vacaciones correspondiente al periodo del Año 2023, según Memorando N° 016-2023-GRA/GRS/GR-OEA-OE de fecha 27 de Abril del 2023 la Directora encargada de la Oficina de Economía hace de conocimiento al TAP. Mauro Freddy SANCHEZ MEDINA sobre la suspensión de vacaciones por Necesidad Institucional, la misma que fue aceptada por el Tap con fecha 28 de Abril del 2023 las mismas que hará uso previa coordinación con su Jefatura.

Que, según Oficio N° 124-2023-GRA/GRS/GR-OEA-OE de fecha 02 de Junio del 2023 el Director de la Oficina de Economía hace de conocimiento que el Tap. Mauro Freddy SANCHEZ MEDINA, no ha asistido a laborar a partir del 09 de Mayo hasta el 23 de Mayo del presente, así mismo no ha informado que hará uso de las vacaciones que fueron suspendidas según memorando emitido por la Directora de la Oficina de Economía, de la misma manera se ha verificado que no ha registrado asistencia en el reloj marcador de esta Gerencia Regional de salud, motivo por lo que no es procedente la reconsideración de hacer uso de vacaciones, ya que ha sido posterior a la fecha programada.

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18 de Enero del 2011 que Aprueba el Reglamento para el Control de Asistencia, Permanencia, obligaciones, prohibiciones derechos y sanciones, para los trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa, así mismo se dispone que el Reglamento aprobado en el Artículo 1° se ha puesto en conocimiento de todos los Órganos del Gobierno Regional para que



Estos a su vez lo pongan a disposición en sus Oficinas de Recursos Humanos o Personal, así mismo se considera dentro de las Normas generales Capítulo III Artículo 6º todo trabajador que presta servicios en el Gobierno Regional de Arequipa (Sede Central de la presidencia y sus dependencias integrales, deberá tener observancia en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;

1.- Las Relaciones Laborales entre los trabajadores y la Institución, tendrán marco de actuación la Normatividad contenida en el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM; Los Manuales Normativos de Personal INAP vigentes en la fecha; la Ley N° 28175, Ley 27658; el D.S. N° 030-2002-PCM y demás Normas emitidas por los organismos competentes sobre la Materia;

Que, el Capítulo IV Reglamento de Control de Asistencia de la Asistencia, Permanencia y Control Artículo 8º Todo trabajador (servidores y Funcionarios) está en la obligación de registrar y/o firmar personalmente su asistencia al inicio y término de la jornada de trabajo, haciendo uso de Medio físico (tarjeta) de control de asistencia en sistema informático;

Artículo 9º.- El registro de asistencia se constituye en el único medio probatorio de su asistencia al local institucional en los horarios establecidos y sustentan el pago de la remuneración que percibe cada trabajador en las fechas programadas por el Ministerio de Economía y finanzas. La emisión del registro de Control de asistencia en medio físico o informático, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la entidad, será considerada como falta injustificada para el control de registro de asistencia de los trabajadores en los diferentes locales institucionales;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley Marco del Empleado Público N° 28175, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440 modifica Artículos de la Ley de Presupuesto Público, Ley N° 31638 de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023 la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, a las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 010- AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR Que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia del Personal en el Ámbito de la Gobierno Regional Arequipa la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de Mayo del 2007 el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando a lo Informado por las Unidades, de Registro y Control de Asistencia Informe N° 93-2023-GRA/GRS/GR-OERR-URCAL de fecha 03 de Julio del 2023, emitido por el responsable de Registro y control de Asistencia de la Unidad de Registro Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la solicitud formulada por don Mauro Freddy SANCHEZ MEDINA, con el Cargo de Técnico Administrativo Nivel STC, servidor de la Dirección Ejecutiva de Administración Oficina de Economía, sobre





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 574 - 2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

-3-

Reconsideración de aceptación de Vacaciones por el periodo comprendido del 09 de Mayo al 23 de Mayo del presente Año, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, y a las Instancias correspondientes para su conocimiento y fines.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los TRECE (13) Días del mes de JULIO del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIMÉ PASTOR URIARTE VELAZCO
CAP. 36.36
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

JPUV/HMQQ//MGA/RRMH.